Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:7662405

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 1- SECRETARIA Nº 1

Expediente: CCF 1878/2018 - SHEIKH, BILLAL s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: 60000013814 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - INFORME - EMBARGO HABERES - EXTRAÑAMIENTOS ART.64 LEY 25871

Motivo: Hago saber a Ud que en el Expte. caratulado: " SHEIKH BILLAL s/ solicitud de carta de ciudadanía " EXPTE N° 1878/2018 se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 19 de OCTUBRE de 2022, RESUELVO: Declarar Ciudadano Argentino por naturalización a BILLAL SHEIKH. Firmado: Silvina. A. Bracamonte" Juez Federal. Se hace saber que el interesado presto juramento el día 01/11/2022 y posee DNI N°95.522..351 .-

Se acompaña a la presente la sentencia que otorga la ciudadanía .

Queda Ud. debidamente notificado.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 1

1878/2018

SHEIKH, BILLAL s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, de octubre de 2022.- DSM

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución Nacional, la Ley 346 y su decreto reglamentario 3213/84 para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, oído el Ministerio Público Fiscal y atenta la expresa manifestación de voluntad expuesta por el peticionante, **RESUELVO**: Declarar ciudadano argentino por naturalización a **Billal, SHEIKH, DNI N° 95.522.351** hijo de Sheikh Sadique SHEIKH y de Samsun NAHAR, nacido el 30 de diciembre de 1988 en Dhaka, Bangladesh, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, a la Constitución y a sus leyes, haciéndole saber que tiene la obligación de enrolarse dentro del plazo de un año, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 17.671 (texto según leyes 22.435 y 24.755) a partir de la fecha de juramento. Asimismo, haciéndole saber que en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la Ciudadanía Argentina la existencia de algún impedimento legal sobrevendrá la situación prevista en el art 15 del Decreto 3213/84 que determina la anulación de la ciudadanía por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite para su obtención.

Regístrese y notifíquese, y al Fiscal Federal en su público despacho. Comuníquese por cédula a la Dirección Nacional de Migraciones (art. 110, Ley 25.871) y por oficio a la Cámara Nacional Electoral, al Registro Nacional de las Personas, a la División de Análisis Legal de la Policía Federal Argentina y al Ministerio de

Fecha de firma: 19/10/2022
Alta en sistema: 20/10/2022
Firmado por: SILVINA ANDREA BRACAMONTE, JUEZ FEDERAL

#31437834#345384431#20221014093812054

Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a fin de que por la vía pertinente comunique la concesión de la nacionalidad argentina al país de origen del interesado. Fecho, ARCHIVESE.

SILVINA ANDREA BRACAMONTE
JUEZ FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by LAURA BRUNO
Date: 2022.11.02 08:35:24 ART
Fecha de firma: 19/10/2022
Alta en sistema: 20/10/2022
Firmado por: SILVINA ANDREA BRACAMONTE, JUEZ FEDERAL

#31437834#345384431#20221014093812054